



Expediente n.º: 330/2025

Procedimiento: Convocatoria para la selección de candidatos/as en el marco del Programa Horizonte Empleo año 2025.

Fecha de iniciación: 07/01/2026

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO AÑO 2025

Al amparo de lo establecido en la resolución de concesión de subvención para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, empresas y empleo, se realiza la convocatoria para la selección de candidatos/as.

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de la subvención para el empleo de personas jóvenes cualificadas en el marco del Programa Horizonte Empleo año 2025 y cuya plaza y categoría se especifican en la base 2 de esta convocatoria.

2.- Duración y cuantía del contrato.

El contrato de trabajo tendrá una duración de 12 meses a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato de formación para la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios conforme al Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

La categoría profesional es:

- **Maestro/a**, con titulación de grado en Educación Infantil clasificado a efectos retributivos con un grupo A1.

Las retribuciones fijadas representan al 60 % de las retribuciones para el puesto de referencia en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Chillón.

3.- Personas participantes y requisitos.

3.1.- Personas jóvenes, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de inicio de la relación laboral, los requisitos fijados en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.

3.2.- Personas mayores de 45 años demandantes de empleo no ocupadas, inscritas en alguna de las oficinas de la Red Emplea de Castilla-la Mancha el día anterior al del inicio de la relación laboral.

En defecto del título o certificado profesional de la persona contratada, ésta debe aportar la documentación acreditativa del pago de las tasas o exención de las mismas, junto con la correspondiente solicitud de expedición del título o del certificado profesional.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha.





Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea con, al menos, cinco días de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.

La oferta genérica de empleo deberá ajustarse a los puestos de trabajo y titulaciones o certificados profesionales indicados en la descripción del proyecto realizada conforme al anexo II, especificando el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Dicha oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación.

3.3.- De entre el colectivo sondeable, la correspondiente oficina de la Red Emplea de Castilla-la Mancha contactará con las personas candidatas, informándolas de los puestos de trabajo ofertados y remitiéndolas a la entidad beneficiaria.

La selección de las personas a contratar en el marco de este proyecto subvencionado se realizará por el Ayuntamiento de Chillón de entre las personas enviadas por la oficina Emplea, sobre la base de la adecuación al perfil formativo solicitado para el puesto de trabajo ofertado.

El Ayuntamiento de Chillón remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en los proyectos.

3.4.- Obligaciones de las personas participantes.

Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación u orientación que se le propusieran durante el contrato, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina Emplea.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde la oficina Emplea.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Plan formativo

1. El contrato que se formalice, cualquiera que sea la modalidad adoptada, incluirá obligatoriamente el texto del plan formativo individual con el siguiente contenido mínimo:

a) Titulación o certificado profesional con que se relacionan el plan formativo y el puesto de trabajo.

b) Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral en la empresa a lo largo del contrato, hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas. Para ello deberán establecerse objetivos medibles e hitos calendarizados.

c) Actividades de tutoría e identificación de la persona encargada de su desarrollo.

d) Sistemas de evaluación de la actividad laboral desarrollada.

4.- Solicitudes.

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de las personas interesadas,





con la denominación de instancia general, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chillón (<https://chillon.sedelectronica.es>) o en las oficinas municipales.

4.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará el D.N.I., titulación académica, acreditación de estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en su caso, registro como demandante de empleo.

Los méritos se valorarán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no probados documentalmente no serán tenidos en cuenta. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

4.3.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento de Chillón, ubicadas en Plaza de la Constitución núm. 5 de Chillón, o bien telemáticamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento (<https://chillon.sedelectronica.es>).

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.- Criterios de selección.

a) Antigüedad en la Demanda de empleo.

Personas que tengan mayor antigüedad en la demanda de empleo (hasta un máximo de 5 puntos.):

- Entre un mes y seis meses: 1 punto
- Entre seis meses y un día y doce meses: 3 puntos
- Más de doce meses: 5 puntos

b) Cursos de formación/perfeccionamiento y segunda Titulación Académica.

Se valorarán los cursos de formación (hasta un máximo de 3 puntos), conforme al siguiente baremo:

- Cursos de formación y capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros públicos legalmente autorizados y reconocidos: 0,01 puntos por hora de formación hasta un máximo de 3 puntos. No se valorarán las horas de formación de los cursos de duración inferior a 10 horas.

Se valorará la segunda Titulación Académica (hasta un máximo de 2 puntos), conforme al siguiente baremo:

- Titulaciones académicas distintas y de igual o superior nivel a la exigida para participar en el proceso selectivo: 1 punto por cada titulación.

c) Antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (hasta un máximo de 2 puntos.):

- Entre uno mes y seis meses: 1 punto
- Más de seis meses: 2 puntos

En caso de empate dará prioridad a la persona de menor edad.

6.- Comisión de Selección.

Para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección formada por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales. Finalizado el proceso de selección, la persona titular





de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación y las posibles suplentes, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La comisión local de selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos para la prestación de servicios, no presentaran la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

7.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus

El Fondo Social Europeo Plus cofinancia el crédito presupuestario disponible por importe de 6.000.000,00.- de euros a través del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento del coste total subvencionable.

Chillón, 7 de enero de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

